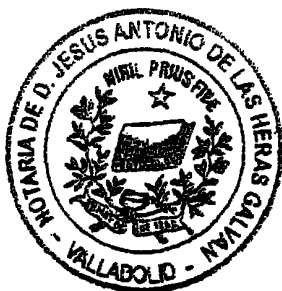
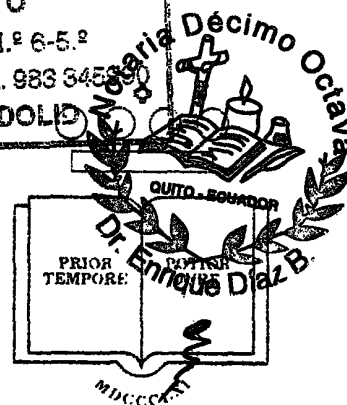


47027



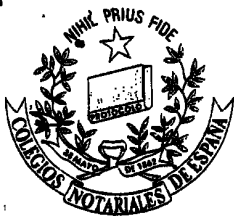
JESÚS A. DE LAS HERAS GALVÁN
NOTARIO
C/. Doctrinos, N.º 6-5.º
Tel. 983 345881 - Fax. 983 345880
47001 VALLADOLID



Registro Mercantil de Madrid

ES2477336
Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 MADRID



D^a. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ORTIGOSA, mayor de edad, Gestor Administrativo, con domicilio profesional en Valladolid C/ Santiago N° 9 y con D.N.I. N°.: 12.241.204 Y, como mandataria verbal de **DISEÑOS URBANOS S.A.U.** con domicilio en C/ Nuñez de Balboa N°35 Bajo y con C.I.F. N° A47017157

SOLICITA

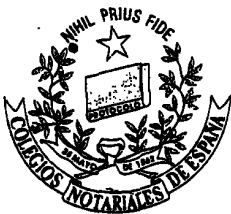
Le sea expedida **CERTIFICACIÓN** de la sociedad **DISEÑOS URBANOS S.A.U.** donde consten los siguientes datos: **INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO SOCIAL, ADMINISTRADORES, APODERADOS Y CAPITAL SOCIAL**, con el fin de surtir los efectos oportunos en **ECUADOR**.

Igualmente solicita que la **factura** sea emitida a nombre de la sociedad **DISEÑOS URBANOS S.A.U.**

En Valladolid, a veintidós de junio de 2010

Fdo. M^a Teresa Gonzalez Ortigosa

SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



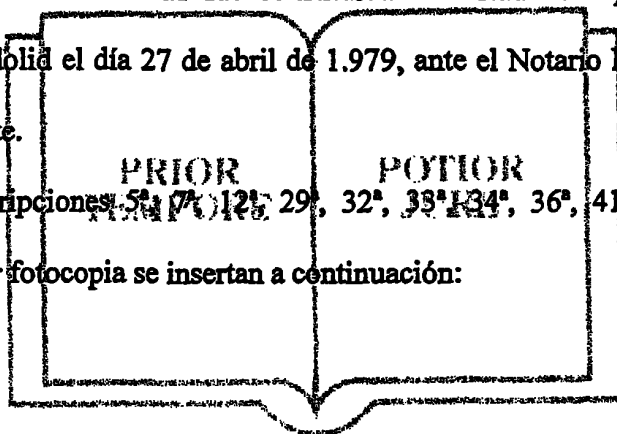
CERTIFICO: Que con el fin de expedir certificación que se solicita en el precedente escrito; he examinado los libros de este Archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-488.637, folio 170 y siguientes del tomo 27.122 de la sección 8ª extendida el 29 de diciembre de 2.009, en virtud de certificación expedida el 23 de diciembre de 2.009, por el registrador mercantil de la provincia de Valladolid Doña Esther Pérez Ruiz, consta inscrito el traslado de todas las inscripciones obrantes en dicho Registro referentes a la sociedad denominada "DISEÑOS URBANOS SA".

En la misma inscripción figuran -entre otros- los siguientes particulares:

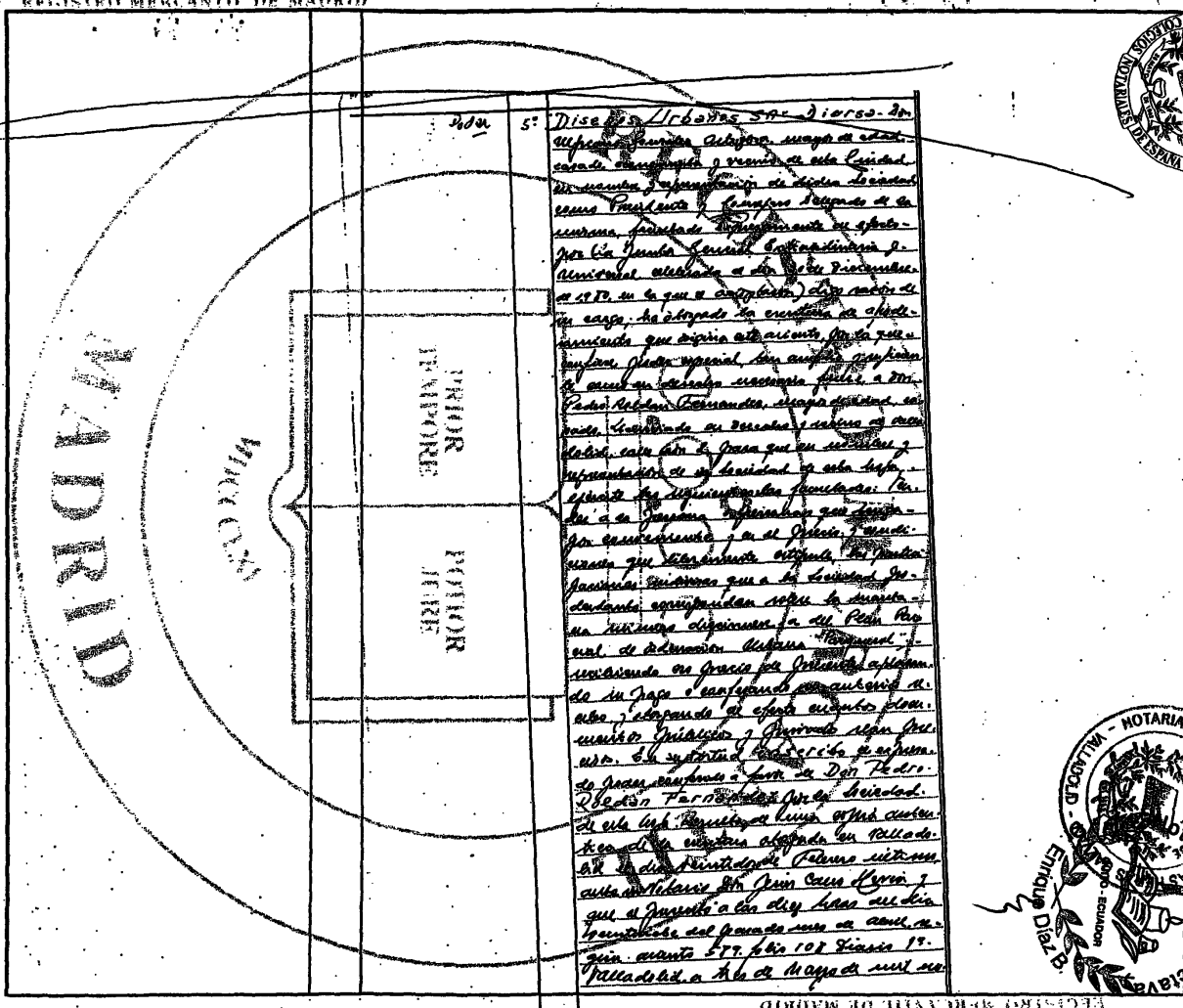
a.-Que la citada Sociedad fue constituida en virtud de copia de la escritura otorgada en Valladolid el día 27 de abril de 1.979, ante el Notario Don Arturo López-Francos Bustamante.

b.-Las inscripciones 5ª, 7ª, 12ª, 29ª, 32ª, 33ª, 34ª, 36ª, 41ª y 44ª de las de Valladolid, que por fotocopia se insertan a continuación:



MDCCCLXXI

MADRID



REGISTERED MAIL DE MAIRIE



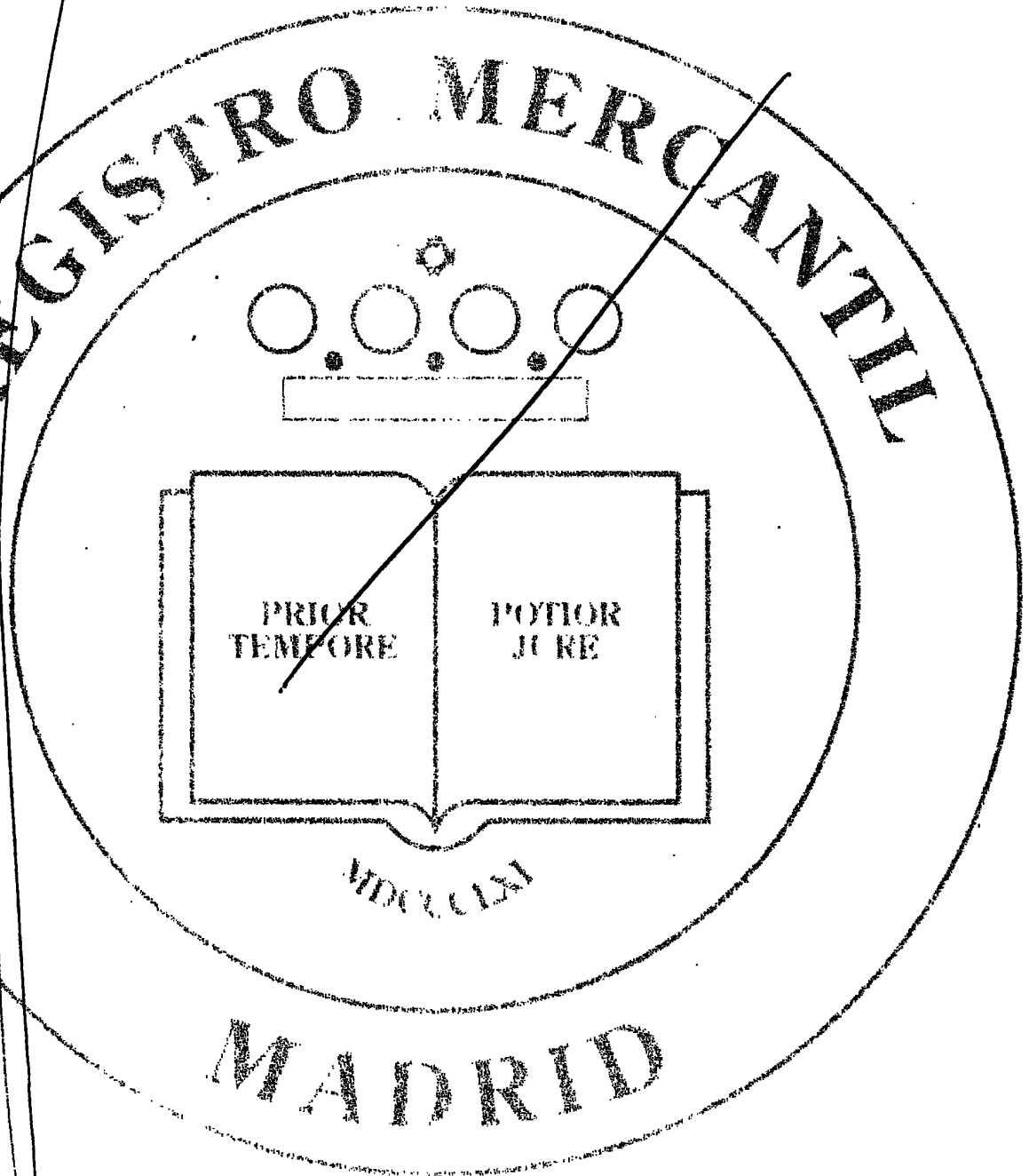
1. The first part of the document is a list of references. The references are listed in a vertical column on the left side of the page. The references are as follows:

- 1. The first part of the document is a list of references. The references are listed in a vertical column on the left side of the page. The references are as follows:

REGISTRO MERCANTIL DE	TOMO	SEC	LIBRO	HOJA
	27122			448835

NOTAS MARGINALES

N.º DE
INSCRIPCIÓN



PS2527331

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID



MADRID

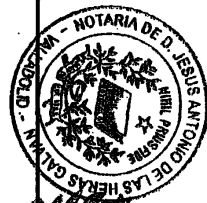
REGISTRO ME

PRIOR
TEMPORAL

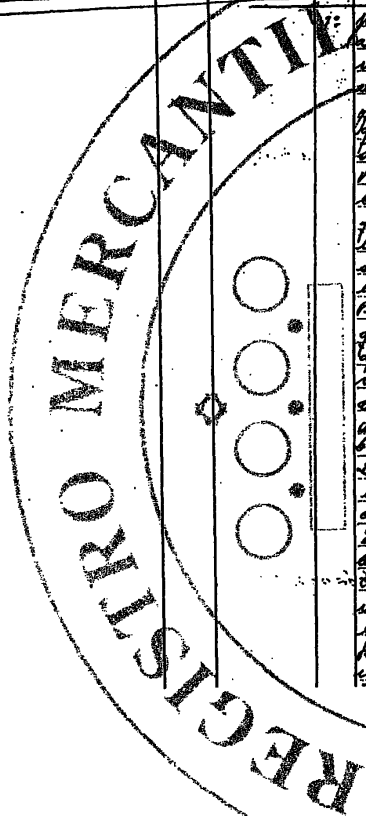
POTESTAD
JURIS



Disposiciones de la Ley de 1908, que establece el sistema de inscripción de los actos de la vida civil, y en consecuencia, la obligación de inscribirlos en el Registro Mercantil de Madrid, para que produzcan los efectos legales que corresponden.



Notaria Decimo Octava
Enrique Diaz

[illegible]

PS2527329



REGISTRO MERCANTIL

MADRID

ORDER.

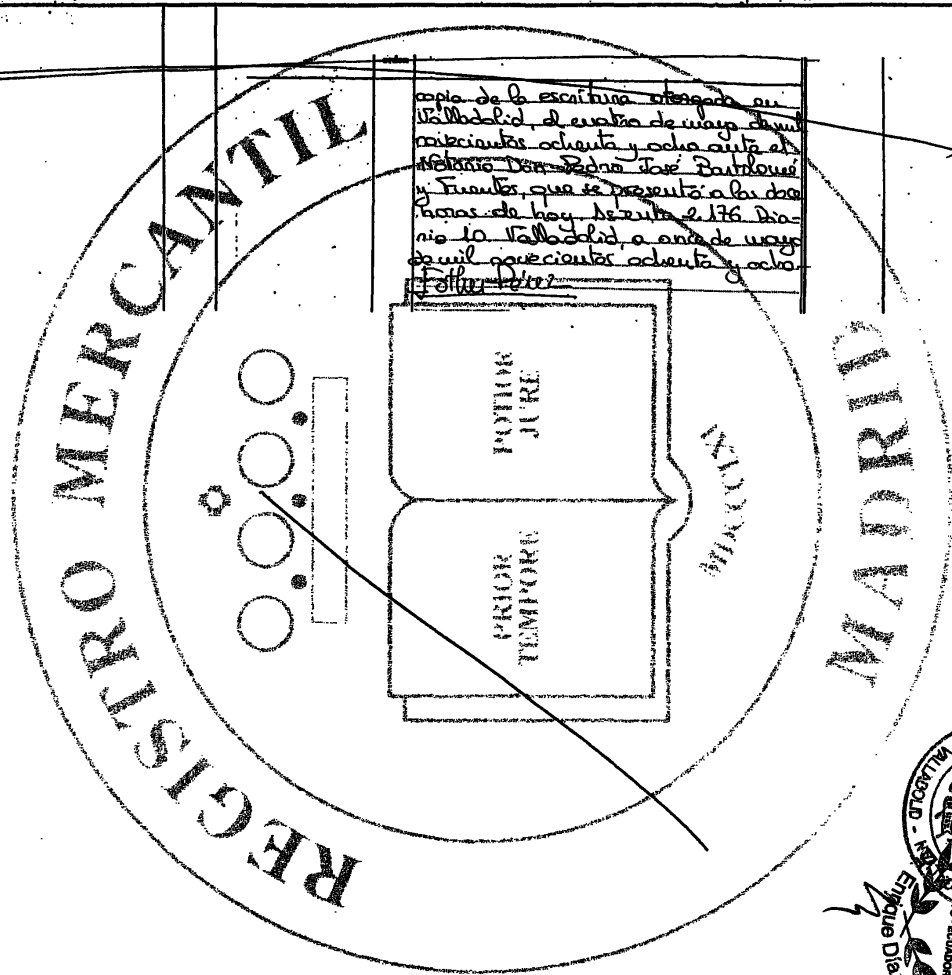
12

12 DISEÑOS DE MARCAS SA. DUEÑA
Don Ulpiano González Oñigues, suya ya
de todo casado, economista, vecino de
Valledad, Santiago 13, DNT 12.212.265
que interviene en nombre y representa-
ción de la Sociedad de esta baja, fa-
cultado para este acto por el artículo
31 de los Estatutos Sociales, y en vir-
tud del cual confiere poder especial
tan amplio y bastante como que
necesita otorgarlo a favor de Don Be-
nito Luis Roldán Fernández, suya ya
de todo casado, abogado, vecino de
Valledad, Santiago 13, DNT 12.350.965
para que haga uso de todas y cada una
de las facultades que se contienen
en el artículo 31 de los Estatutos
Sociales, bajo los números 7, 9, 10,
14, 16, 17 y 19, que figuran en la
inscripción 8ª precedente, a la que
me remito en su virtud inscribo el
expresado poder a favor de Don Be-
nito Luis Roldán Fernández de la
Sociedad de esta baja. Resulta de



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PS2527328



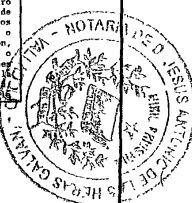
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

NOTAS MARGINALES	
01	OTISEROS ORDANOS, S.A. - Don Pedro Luis Beldan Fernández, mayor de edad, casado, con domicilio en Valladolid, calle Santiago nº 17, piso 5º, con DNI 12 350.967-J, interviene en calidad de Secretario del Consejo, en representación de la Sociedad de este tipo, y deriva sus facultades para este otorgamiento del acuerdo de Consejo de Administración de fecha treinta de Enero del dos mil tres, según se acredita con certificación que se une a la escritura que motiva este asiento, expedida por el compareciente, con Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente don Hilario Gutiérrez Ortigosa, cuyas firmas legitimó el notario que se da, y en cuya reunión del Consejo, con asistencia de todos sus miembros, se aceptaron por unanimidad, entre otras, los siguientes acuerdos: Primero - Aceptar OTISEROS, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, domiciliado en c/ de Sanlúcar nº 4 - Aravaca, con DNI 12 215.097-7, expediente todas las acciones por él realizadas en el ejercicio de dicho cargo, desde el 30 de Julio de 2.003. Segundo - Las facultades que podrá ejercitar son cuando al hacerlo incurra en la figura jurídica del autocontrato, exista contraprestación de intereses o se dé la múltiple representación, según las siguientes: 1.- DE DISPOSICIÓN: 2.1 - Ejecutar todos los actos de comercio o de otro índole propios de la naturaleza de la Entidad, y celebrar todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso aquellos que versen sobre venta, cesión, enajenación o gravamen de inmuebles o acciones propiedad de la Entidad. A estos efectos y con las condiciones y formas señaladas en el párrafo anterior, podrá a) Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, enajenar y gravar toda clase de bienes de la Sociedad, corpóreos o incorpóreos, muebles, inmuebles y derechos, incluso patentes, licencias, procedimientos industriales, know-how, etc., por cualquier causa o título, en el precio, forma y condiciones que tenga por convenientes; b) Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase de hipotecas, servidumbres reales o personales, censos, superficies, usufructo, uso, habitación, foros, enfiteusis, prenda con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, anticresis, derechos de retracto, tanto opción y retención y demás derechos reales de derecho común o foral sobre los bienes de la Sociedad o los ajenos, a favor o a cargo de la misma, así como cancelar y extinguir los derechos expresados y ejercitar todas las facultades de ellos derivadas; c) Arrendar por y para la Entidad toda clase de bienes corpóreos o incorpóreos, muebles o inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin suministro, patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc. d) Conseguir y perfeccionar, subrogaciones, cesiones de prelación, remisiones, cancelaciones de hipotecas, levantamientos de embargo, posesiones totales o parciales de hipotecas, privilegios y demás, todo ello antes, en o después de su vencimiento, baje o no cumplida la condición suspensiva; e) Autorizar, aprochar, aconsejar, practicar y pedir a la Autoridad competente o a los particulares toda clase de divisiones, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones y nuevas descripciones de fincas y derechos de todas clases, comunes o no y poseídos individualmente por la entidad o en proindiviso con otras entidades o personas; f) Dar, admitir, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos, derechos, patrimonio, y demás y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de acciones de deudas; g) Hacer declaraciones de obra nueva, alteración o transformación de fincas o derechos, rectificar descripciones de inmuebles y ejecutar cualquiera otra operación análoga que haya de tener constancia en los registros públicos, especialmente en los de la Propiedad y en los Mercantiles; h) Prestar sin limitación alguna, toda clase de avales, fianzas y garantías, tanto personales como reales, con favor de la propia entidad o de terceros, incluso la hipotecaria en sus diferentes modalidades, establecer las condiciones de los correspondientes contratos, y renunciar a los beneficios de excusión y división, así como otorgar afianzamientos solidarios; pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la formalización de los mencionados afianzamientos; i) Transigir y comprometer sobre todos los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos, y derechos de la Entidad. Tales operaciones podrán llevarse a cabo con el Estado, Corporaciones públicas, Empresas de toda índole y personas privadas. 2.- DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: 2.1 - Ejecutar en general todos los actos de administración de los bienes de la Entidad, trazar y establecer las normas del régimen de administración de la misma y para la realización de los bienes sociales; organizar y desenvolver todos los negocios y servicios de ella, y en especial llevar la alta inspección y dirigir las actividades de la Entidad con arreglo a las conveniencias de ésta y a las normas que, en líneas generales, establezca el Comité Ejecutivo, pero sin que tengan que justificarse en ningún caso ante terceros, confiriéndosele en especial las facultades que desenvuelven en los siguientes apartados: 2.2 - Crear y aplicar los fondos de reserva, provisión, renovación u otros que las leyes permitan, acordados o no; 2.3 - Despechar toda la correspondencia de la Entidad y llevar la contabilidad de la misma por los sistemas o formas que juzgue convenientes; 2.4.- Fijar los límites generales de administración de la Entidad; 2.5 - Crear, modificar, trasladar, suprimir oficinas, delegaciones, secciones, subsecciones, dependencias en general, en o a cualquier punto del territorio nacional o del extranjero; 2.6 - Autorizar, admitir y conceder toda clase de préstamos, con o sin interés, y con garantía de cualquier clase, incluso la real, o sin ella, así como conceder sucesivas renovaciones, modificaciones o subrogaciones; 2.7 - Autorizar todas las transferencias, enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes y valores cualesquiera, con o sin garantía; 2.8 - Recibir y cobrar todas las cantidades que sean debidas o pertenecan a la Sociedad, expediendo los correspondientes recibos, cartas de pago o finiquitos; 2.9 - Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando o



[illegible]

RECORDARIO DE ACTOS DE LA JUDICATURA			
TOMO	ENC.	LIBRO	FOLIO
753			VA-948
NOTAS MARGINALES			
remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, concederles gratificaciones y los honorarios extraordinarios que merecen y acordar los auxilios, subvenciones y donativos que tengan por objeto el beneficio de dicho personal. 7.- DE REPRESENTACION: 7.1.- Representar a la Sociedad frente a los tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil o penal, inclusive ante el Tribunal Supremo, así como ante las Jurisdicciones especiales civiles, Militares y otras, Jurisdicciones administrativas de cualquier grado y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria, laboral, inclusive ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Tasa, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Seguro y demás Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o participe, con parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Sociedad por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, útiles, honestas y convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, inclusive en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quiebras y otras, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de Contadores, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transferir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos, interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o separarse de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y completa, inclusive las de abolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o indecisorio, someter los asuntos a la decisión de arbitrajes compesadores y de árbitros, de derecho o equidad, y formular al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, establecer toda clase de quiebras y ratificarse en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por conveniente. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades o Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directas o indirectamente de aquellos, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contraviniendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y ejercitando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparacer representando a la Sociedad ante las Autoridades, Oficinas de Aduanas, Incluir Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada la misma, a instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, entablar, continuar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones; ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, finar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar sumisiones, cancelaciones, anotaciones, liquidación de costas, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones; someter, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas; prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no a interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en derecho. 7.5.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o de cualquier clase de aduana consignada con destino a la Sociedad, solicitar en pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos, útiles o convenientes para la Sociedad. 7.6.- Gestionar la exportación o importación de toda clase de mercancías, inclusive bienes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparacer ante el Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estén convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Registros de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. 8.- DE GESTION ASOCIATIVA: 8.1.- Interesar a la Sociedad en cualquier asociación, sociedad, agrupación, comunidad o entidad civil o mercantil, pública, autónoma o privada, nacional o extranjera, o de cualquier otro tipo, inclusive Juntas de Compensación, sociedades de empresas, asociaciones sin personalidad jurídica y agrupaciones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución con cualesquiera otra persona física, jurídica o social, asociación, sociedad, compañía, fundación, comunidad, empresa o entidad y en la ampliación o modificación de las mismas, entrar en			



PS2527324

20

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
23122	8	—	488632
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			
13			
REMITIDO A REG. NOT. PUBLICADO			

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

participación o adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, parte de fundación, resguardos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 8.2.- Determinar, fijar, establecer y convenir a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente, número, cuantía y clase de las acciones o participaciones correspondientes, domicilio social, depósitos de Gobierno y Administración, estatutos y reglas por las que se haya podido registrar aquellas. 8.3.- Determinar, fijar, establecer y convenir las aportaciones que, a los efectos dichos, haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar total o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos. 8.4.- Ejercer los derechos de la Sociedad como accionistas, titular de parte de asociado o de fundador, compro, obligabilidad, etc., en las asociaciones, sociedades, corporales, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviere interesada. 8.5.- Designar las personas físicas o sociales que se nombra propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones. 8.6.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 9.- DE SUSTITUCION: 9.1.- Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los apartados anteriores, las facultades que quedan enumeradas en este poder en que tenga por conveniente, revocar las sustituciones dadas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos y privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda despojado de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designen no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos a menos que así se las autorice expresamente. Tercera.- Preseste en el acto, aceptó su cargo y nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes y especialmente en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y disposiciones complementarias y autonómicas "a las que en cada momento se hallen vigentes". DE SU FUEITO INSCRITO LA EXISTENCIA RENOVACION DEL CARGO DE CONSEJERO-DELEGADO, DESIGNACION Y ACEPTACION DE CARGO. Resulta de una primera copia de escritura otorgada en Valladolid el treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres, ante su Notario, don Julián Mateos Alonso-Cortés, bajo el número 3.126/03 de su protocolo, y que fue presentada a las 10:42 horas del día seis de enero de este año. Asiento 978. Folio 167 del Diario 490. Valladolid, a dos de Febrero de dos mil cuatro.





1. Propuesta de acciones parciales de la
Sociedad de esta hoja. Valladolid a 25
de Junio de 2.004

2008

32

"DIRECCION 'URABAS', S.A." DON ULRIANO GONZALEZ ORTIZ, mayor de edad, divorciado, con domicilio en estos efectos en Valladolid, calle Santiago adentro 17, piso 5º y con DNI nº 12.218.205-F. Interviene como 'Consejero' Delegado en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, cargo para el que fue nombrado por planillo de cinco años mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid don José María Labernia Cubero, al día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, número de su protocolo 909, renovada mediante escritura autorizada por el también Notario de Valladolid don Julián Mantón Alonso-Cortés, al día treinta de diciembre de dos mil tres, número de protocolo 3125, la cual otorgó la inscripción 298 en la hoja de la Sociedad. El otorgante haciendo uso de las facultades a él conferidas en la mencionada inscripción, ha otorgado la escritura que actúa este asiento, mediante la cual DICK: Quien comparece y firma y fecho de DON PEDRO JULIO RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, casado, vecino de Bismarck (Valladolid), domiciliado en Avenida de Entrepasos nº 6 y con DNI nº 12.350.967-J, para que en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, pueda ejercitar las siguientes FACULTADES: 1.- DE DISPOSICION: 1.1.- Ejecutar todos los actos de comercio a otra índole propios de la naturaleza de la Sociedad, y celebrar todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso aquellas que versen sobre venta, cesión, enajenación o gravamen de inmuebles o acciones propiedad de la Sociedad. A estos efectos y con las condiciones y formas señaladas en el párrafo anterior, podrá: a) Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aporcar, enajenar y gravar toda clase de bienes de la Sociedad, corpóreos e incorpóreos, muebles, inmuebles y derechos, incluso patentes, licencias, procedimientos industriales, know-how, etc., por cualquier causa o título, en el precio, forma y condiciones que tenga por convenientes; b) Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase de hipotecas, servidumbres reales o personales, censos, superficies, usufructo, uso, habitación, fideicomiso, subarrendo, prenda con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, antifructuaria, derechos de retroceso, tanteo, opción y retención y demás derechos reales de derecho común o foral sobre los bienes de la Sociedad o los ajenos, a favor o a cargo de la misma, así como cancelar y extinguir los derechos expresados y ejercitar todas las facultades de ellos derivadas; c) Arrendar por y para la Sociedad toda clase de bienes corpóreos e incorpóreos, muebles o inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin suministro, patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc.; d) Consentir preferencias, subrogaciones, cesiones de prelación, renuncias, cancelaciones de hipotecas, levantamientos de embargos, posesiones totales o parciales de hipotecas, privilegios y demás, todo ello antes, en o después de su vencimiento, bienes o no cumplida la condición asegurada; e) Autorizar, aprobar, consentir, practicar y pedir a la autoridad competente o a los particulares toda clase de divisiones, deslindes, enajonamientos, apropiaciones, reappropriaciones y nuevas descripciones de fincas y derechos de todas clases; dar, admitir, adjudicar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos e incorpóreos, derechos, patrimonio, y demás y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de reunión de deudas; f) Hacer declaraciones de obra nueva, alteración o transformación de fincas o derechos, rectificar descripciones de inmuebles y ejecutar cualquiera otra operación sujeta que haya de



PS0227021

REGISTRO MERCANTIL, D.F.			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
22-122			488632
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1A

los deberes que a la misma corresponden como postora, remanente o adjuantista 4.5 - Constituir mercaderías ajenas en depósito, consignación, etc., fijando las características, condiciones, comisiones, precio, forma de venta y pago, beneficiarios y documentos, así como los derechos y obligaciones de los comitentes y comisionistas o del principal, el agente, el representante, etc. 5 - DE GESTION BANCARIA: 5.1 - Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco, nacional o extranjero, inclusive con el Banco de España, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósitos, Confederación de las Cajas de Ahorro, Cajas Oficiales, y cualquier otra entidad análoga de tráfico, giro y cambio, o Bancos nacionales u oficiales de cualquier país. 5.2 - Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores o de efectos comerciales, o sin garantía, así como ingresar y retirar de todas ellas cantidades con abono y cargo y alquilar cajas de seguridad, abrirles y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente. 5.3 - Constituir, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de sumas, efectivo, valores y metálico, sean provisionales o definitivos. 5.4 - Suscribir talones, cheques, órdenes de transferencia, facturas de ingreso y negociación de peticiones de saldo y otros informes, y en general cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesado la Sociedad, sin limitación alguna, y solicitar los instrumentos de pago para los que la Compañía hubiera de hacer efectivo en países extranjeros, proveer de las oportunas autorizaciones en materia de moneda extranjera de los organismos o entidades a donde legalmente correspondan. 5.5 - Liberar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de comercio, giro o de cambio. 5.6 - Avalar cuentas de crédito de cualquier clase, incluido en favor de terceros o de entidades en las que está interesado o no la Sociedad, pudiendo hacerlo con carácter solidario o subcomendado. 5.7 - Tomar dinero a préstamo con o sin garantía real o personal y conceder sucesivas (re)concesiones, modificaciones, alteraciones, subrogaciones, etc. 6 - DE GESTION LABORAL: 6.1.- Nombrar y remover a los administradores, Directores, Apoderados, Agentes, obreros, representantes, comisionistas, etc., aprobar las plantillas, separarlos de sus cargos, suplentes, oficinas o actividades, determinar y otorgarles poderes, así como definir sus facultades, atribuciones, obligaciones, remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, concederles gratificaciones y las recompensas extraordinarias que merecen y acordar los auxilios, subvenciones y donativos que tengan por conveniente en beneficio de dicho personal. 7.- DE REPRESENTACIONES: 7.1.- Representar a la Sociedad frente a terceros sin limitación alguna en general y especialmente en los asuntos que se consignan en los siguientes apartados. 7.2.- Comparecer como representante legal de la Sociedad ante toda clase de Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil o penal, inclusive ante el Tribunal Supremo, así como ante las Jurisdicciones especiales civiles, militares u otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, contencioso-administrativas, laboral, inclusive ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Tránsito, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Amparo y demás Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o pasivamente, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Compañía por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, útiles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y esperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y removiendo o interviniendo en el nombramiento y remoción de Comisarios, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar tachos, peritos, interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todos estos actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o sentencias de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y omnímoda, inclusive las de abjurar posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o inductorio, someter los asuntos a la decisión de arbitros compendiosos y de árbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de querrelas y ratificarlas en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por conveniente. 7.3 - Representar a la Sociedad en cuanto está relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquellos, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y garantizando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4 - Comparecer representando a la Entidad ante las Autoridades, Oficinas de Aduanas, inclusive Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesado inclusive, a instar, seguir y terminar hasta su conclusión definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de demandas y procedimientos y en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias y defensas, así como ejercitar cualquier otra pretensión, ratificaciones en las mismas, en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar



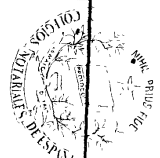
PROCESO REGISTRAL DE VALLADOLID			
OTRO	REC.	LITRO	NOTA
100	4	9	YA-748
NOTAS MARGINALES			
HEMISTIO PUBLICADO 5 JUL 2014			

ampliaciones, cancelaciones, anotaciones, liquidación de costas, promover cuestiones de embargo, incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, suministrar, proponer y rechazar pruebas, remanecer a ellas, prestar consignaciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no e interponer, seguir y remanecer toda clase de recursos procedentes en derecho. 10.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no cualquier clase de mercancía consignada con destino a la Aduana, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar derechos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías. 11.- Para todo ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan sean precisos, útiles o convenientes para la Aduana. 12.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, inclusive bienes de equipaje, empujando a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 13.- Solicitar de la Administración la desgravación final a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se practiquen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 14.- Comparar ante Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantos actos y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que sea o pudiera estar interesada la Sociedad. 15.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estén convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial e Intelectual y otros. 16.- DE GESTION ARBITRAL: 17.- Interesar a la Sociedad en cualquier asociación, sociedad, agrupación, comunidad o entidad civil o mercantil, pública, autónoma o privada, nacional o extranjera, o de cualquier otro tipo, inclusive Juntas de Compensación, sociedades de empresas, asociaciones sin personalidad jurídica y asociaciones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución con cualquier otra persona física, jurídica o social, asociación, sociedad, compañía, fundación, comunidad, empresa o entidad y en la aplicación o modificación de las mismas, entrar en la participación o adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, parte de fundador, resguardos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 18.- Determinar, fijar, establecer y convenir a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente, número, cuantía y clase de las acciones o participaciones correspondientes, domicilio social, órganos de gobierno y administración, estatutos y reglar por las que se hayan podido regir aquellas. 19.- Determinar, fijar, establecer y convenir las aportaciones que a los efectos dichos, haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar total o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos. 20.- Ejercer los derechos de la Sociedad como accionista, titular de parte de asociado o de fundador, comensal, obligacionista, etc., en las Asociaciones, Sociedades, Compañías, Fundaciones, Corporaciones, Agrupaciones, Comunidades y Entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviera interesada. 21.- Designar las personas físicas o sociales que en nombre propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, todo en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones. 22.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 23.- DE SUSTITUCION: 24.- Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los estatutos anteriores, las facultades que quedan enumeradas en este poder en que tenga por conveniente, revocar las sustituciones dichas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos y privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda despojado de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designen no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos e antes que así se les autorice expresamente. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL EXPRESADO PODER A FAVOR DE DON PEDRO ERIS BULCAN ESPARTE. Resulta de copia de escritura otorgada en Valladolid, el día seis de febrero de dos mil cuatro, ante el Notario Don Julián Manteca Alonso Cortés, número de protocolo 345, que se presentó a las 10:47 horas del día cinco de julio de dos mil cuatro. Folio 69. Pliego 50. Remito en sujeción al Registro. Valladolid, a cinco de julio de dos mil cuatro.



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	REC	LIBRO	HOJA
27122			
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, militares y otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, contencioso-administrativa, laboral, inclusive ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Bases, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Amparo y demás Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúen o pasivamente, como parte principal, tercero o conadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interviene a la Compañía por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias prácticas, útiles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de toda clase en cualquier clase de procedimiento, inclusive en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y asperas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de Contadores, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar táticos, peritos, interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o separarse de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y cominada, incluso las de absolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento deculante o indeculante, someter los asuntos a la decisión de arbitrajes compendiosos y de arbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de querrelas y ratificarse en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por conveniente, 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto está relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directas o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenas efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y garantizando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular señalen. 7.4.- Comparacer representando a la Entidad ante las Autoridades, oficinas de Aduanas, inclusive Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada la misma, o instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos, y en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y subsecciones, instar acumulaciones, denuncias, anotaciones, liquidación de costas, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, suministrar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no a interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en derecho, 7.5.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o en cualquier clase de mercancía consignadas con destino a la Entidad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar recibos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean prácticos, útiles o convenientes para la Entidad, 7.6.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, inclusive bienes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean prácticos, convenientes o útiles para dicha gestión, 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, 7.8.- Comparacer ante Notarios, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad, 7.9.- Solicitar toda clase de salidas, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que actúen convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros EN SU VIRTUD INSCRIBO EN REPRESENTACIÓN POR A FAVOR DE DON ALBERTO BLANCO SAN DIEGO, Remita de copia de escritura otorgada en Valladolid, el día diecinueve de junio de dos mil tres, ante el Notario Don Antonio Alvaraz Hernández, número de protocolo 1.305, que se presentó a las 10-27 horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Asiento 416. Folio 78. Bando 50. Valladolid, a veinte de julio de dos mil cuatro.			
REMITIDO 29 JUL 2004 JURISDICCION			
VERBOS			





01	NOTARIO MERCANTIL DE VALLADOLID	
02	TÍTULO	ENC. LIBRO
03	109	8
04	109	8
05	NOTAS MARGINALES	
06		
07		
08		
09		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		

deriva su representación de certificación expedida el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro por el Secretario del Consejo de Administración don Pedro Luis Beldán Fernández, con el visto bueno de don Carlos Rivas Graña. Citada certificación es suadente de los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro con asistencia de la totalidad de sus miembros, en el que, don Cipriano González Ortigosa, don Luis Beldán Fernández y don Celso González Ramos. Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

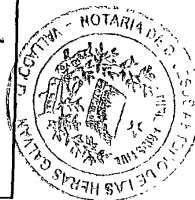
CONSEJO FOMER, en sujeción y bastante como en derecho se requiere y sea necesario, a favor de don FRANCISCO JOSÉ GARCÍA JARRE, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a efectos en Madrid, calle Alameda nº 1, hijo y con DNI nº 11.805.914-7. DON JESUS RIVERO GARCIA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a efectos en Madrid, calle Buñes de Balboa nº 35-A, 2ª planta y con DNI nº 50.431.689-A. Y a DON JESUS MARQUEZ PALOMEROS ORCAJO, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a efectos en Madrid, calle Buñes de Balboa, nº 35-A, 2ª planta y con DNI nº 13.979.471-L, para que, en nombre y representación de la Sociedad de este hijo, de forma solidaria e indistinta, y aunque incluya en la figura jurídica de autocontratación, contraprestación de intereses o múltiple representación, puedan usar y ejercitar todas y cada una de las acciones y facultades:

- 1.- Retirar toda clase de valores, finanzas y garantías que esta Entidad haya presentado ante los organismos públicos correspondientes con el fin de participar en subastas, concursos-subastas y concursos, convocados por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Municipales o cualesquiera otra Entidad Pública.
- 2.- Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos Autónomos, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, pequeños, giros postales o telegráficos, pólizas y valores declarados, o cualesquiera otro similar.
- 3.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos-subasta y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los Organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales, relativas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, finanzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, valorarlas por sí o a la línea o otro medio legal, formular propuestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los pertinentes contratos en nombre de la Entidad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la clase corresponden con posterior, presente o adjointaria.
- 4.- Comparacer ante Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad, (incluido escritura complementaria o de subseñal de defectos en relación con las facultades anteriormente transcritas).
- 5.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que salieran convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad-Industrial e Intelectual y otros.

EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS FOMER PARA LOS EFECTOS LEGALES A FAVOR DE DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA JARRE, DON JESUS RIVERO GARCIA Y DON JESUS MARQUEZ PALOMEROS ORCAJO, Resulta de copia de escritura otorgada en Madrid, el día nueve de junio de dos mil cuatro, ante el Notario Don Carlos Rivas Graña, número de protocolo 2064/1989, que se presentó a las 10:27 horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Folio 79. Diario 50. Exento/no sujeto al Impuesto. Valladolid, a veinte de julio de dos mil cuatro.

REMITIDO 10 JUL 2004
PUBLICADO



[illegible]



[illegible]

REGISTRO MERCANTIL DE			HOJA	
TOMO	SEC	LIBRO	HOJA	
24122			488632	
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.	
apartados 7.2.- Comparar como representante legal de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil o penal, incluso ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, Militares y otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, contencioso-administrativas, laboral, incluso ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Tasa, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Amparo y de las Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o intervenga, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercer y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Sociedad por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, útiles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de cesación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quiebra y concurso de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de Censurados, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y tachar Cargos, peritos, interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el resque y ejecución de los respectivos fallos o sentencias de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y entera, incluso las de absolver peticiones en instancia judicial, bajo juramento de decir o no diciendo, presentar los autos a la decisión de arbitrales, arbitrales y de árbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de depósitos, entablar toda clase de querrelas y ratificaciones en los mismos, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por conveniente. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto está relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos oficiales, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directo o indirectamente de aquéllos, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y permitiendo su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular señalen. 7.4.- Comparar representando a la Sociedad ante las Autoridades, Oficinas de Aduanas, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesado la misma, a instar, seguir y transigir hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, querrelas, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificaciones en los mismos en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir ratificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar ampliaciones, conclusiones, notificaciones, liquidación de costas, proveer cuestiones de competencia a incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, administrar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no a interponer, seguir y transigir toda clase de recursos procedentes en derecho. 7.5.- Petrar de todas las Aduanas del territorio nacional o en cualquier clase de mercancía consignada con destino a la Sociedad, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejecutar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos, útiles o convenientes para la Sociedad. 7.6.- Gestionar la exportación o importación de toda clase de mercancías, incluso bienes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparar ante Notario, Autoridad y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantos actos y documentos, resguardos, escrituras, ratificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, notaciones, certificaciones, etc., que estimen convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Registros de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. 8.- DE GESTIÓN ASOCIATIVA 8.1.- Interesar a la Sociedad en cualquier asociación, sociedad, agrupación, comunidad o entidad civil o mercantil, pública, autónoma o privada, nacional o extranjera, o de cualquier otro tipo, incluso Juntas de Compensación, sociedades de empresa, asociaciones sin personalidad jurídica y agrupaciones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución con cualesquiera otra persona física, jurídica o social, asociación, sociedad, comunidad, fundación, comunidad, empresa o entidad y en la aplicación o modificación de las mismas, entrar en la participación o adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, parte de fondos, resguardos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 8.2.- Determinar, fijar, establecer y convenir a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente.				

ESTADO DE GUERRERO, S.C.		NOTA	
1	109	8	0
NOTAS MARGINALES		VA-046	N.º 2005
REMITIDO: 8 NOV 2005			
PUBLICADO			

número, cuantía y clase de las acciones o participaciones correspondientes, domicilio social, Gobierno y Administración, estatutos y reglas por las que se haya podido regir aquellas. 8.3 - Designar, fijar, establecer y convenir las aportaciones que, a los efectos dichos, haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos. 8.4 - Ejercer los derechos de la Sociedad como accionistas, titular de parte de acciones, fundador, comensero, obligacionista, etc., en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, corporaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviere interesada. 8.5 - Designar las personas físicas o sociales que en nombre propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones. 8.6 - Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 9 - RE SUBSTITUCION: 9.1 - Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los apartados anteriores, las facultades que quedan encomendadas en ésta poder en que tenga por conveniente, revocar las sustituciones dichas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos y privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda despojado de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designen no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos a menos que así se las autorice expresamente. Presenta en el acto, aceptó su cargo y nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes y especialmente en la Ley 12/1985, de 11 de mayo, y disposiciones complementarias y adicionales - o las que en cada momento se hallen vigentes -. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA REPRESENTACION DEL ARTICULO 27A DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CASE DE CONSENSO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS, INSTITUCION DE CONSEJEROS Y CONSEJERO DELEGADO, INSERCCION Y ACEPTACION DE CARGOS, HACIENDOS CUMPLIR EXPRESAMENTE LA NO INCLUSION DE LAS PERSONAS NOMBRADAS INSCRITAS POR ESTE ASIENTO EN EL REGISTRO DE REPRESENTACIONES CONCORDANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 61 BIS DEL REAL DECRETO DE ESCRITURA OTORGADA EN VALLADOLID, el día veintiséis de octubre de dos mil seis, ante su Notario DON JULIAN MONTAÑA ALONSO CORRES, número de protocolo 2006/2950, que se presentó a las 11:24 horas del día dieciséis de noviembre de dos mil seis. Asiento 430. Folio 73. Blacio 55. Valladolid, a veintiséis de noviembre de dos mil seis.



P33527012



4	IMPULSION DE CAPITAL	41	"DISEROS URRANDS, S.A." - Don Cipriano González Ortíz, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, calle Ródez de Balboa número 35 y DNI 12.218.305-4, interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, legitimado en su calidad de Consejero Presidente de la sociedad, facultado para el otorgamiento de la escritura que motivó este asento por el acuerdo que consta en la certificación que
---	----------------------	----	---

REGISTRO MERCANTIL DE VALLADOLID	
FECHA	NOTA
16 JUN 2008	VA-948
NOTAS MARGINALES	

PRESENTE 25 JUN 2008
PUBLICADO

Se hace la determinación del socio único de la entidad, dando el carácter de Junta General de
veintinueve de junio de dos mil siete, según acredita con certificación que se une a la escritura
motiva está asiente, expedida por el Secretario Don Pedro Rodríguez Fernández, con el visto bueno
Presidente Don Ulpiano González Ortigosa, cuyas firmas fueron por el Notario que se dió por
socio único, en funciones de Junta General Universal, con el veintinueve de junio de dos mil siete
adoptaron los siguientes acuerdos: AUMENTAR el capital social, con cargo a reservas de libre disposición
en la cifra de UN MILLON SESENTY OCHO CIENTOS MIL EUROS -1.750.000,00-, mediante la emisión de efectos
nuevas acciones, con un valor nominal de 350,00 euros cada una de ellas, numeradas del número 20
25.000, ambos inclusive, siendo asumido el aumento de capital por su valor nominal total de 1.750.000,00
euros por el único socio actual de la entidad, CORIUS, CORPORACION INMOBILIARIA URBANA,
S.L.-unipersonal-, CIF B-48563811, en el mismo acto, mediante la transformación de reservas por el mismo
importe del aumento de capital, según refleja el balance aprobado que se incorpora y referido a una fecha
comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores como consecuencia de lo anterior se
modifica el Artículo 50 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la redacción siguiente: "ARTICULO
51. CAPITAL SOCIAL. La sociedad fija su capital social en la cifra de OCHO MILLONES SESENTY OCHO CIENTOS
MIL EUROS -8.750.000,00-, dividido y representado por 25.000 acciones nominativas, de trescientos
cinuenta euros -350,00- de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 25.000,
inclusive y que han sido totalmente asumidas y desembolsadas". Se incorpora a la escritura que motiva este
asiento el balance de situación de la sociedad cerrado a fecha treinta y uno de diciembre de dos mil seis,
aprobado por la Junta, al cual ha servido de base el presente aumento de capital. Así como el certificado
de verificación del citado balance, expedido por los Auditores de Cuentas, con fecha dieciocho de junio de
dos mil siete en el informe de los Auditores Deloitte S.L. - DE SE VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA AMPLIACION
DE CAPITAL SOCIAL, Y MODIFICACION ESTATUTARIA. Pasada de la escritura autorizada en Madrid el dos de
octubre de dos mil siete, por el Notario, Don Carlos Rivea García, bajo el número 3.545 de protocolo, que
fue presentada a las 9:43 horas del veintinueve de junio de dos mil ocho Asiento 821 Folio 141 del
libro 64. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago. Valladolid, a veintiséis de junio de dos mil
ocho."

P.O.D.E.R.-	448
	"DISTRICTO URBANO, S.A."- Don Ulpiano González Ortigosa, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa nº 39, con DNI 12.218.208-F, interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, en uno de su cargo como Consejero-Delegado del Consejo de



PS2527310

22

REGISTRO MERCANTIL DE	
TOMO	SEC
07122	
LIBRO	
488637	
HOJA	

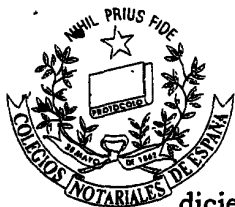
NOTAS MARGINALES

Nº DE
ORDEN
INSCRIPCIÓN

REMITIDO
PUBLICADO 9 DIC 2008

Administración de la entidad y de las facultades que le fueron conferidas, conforme resulta de la inscripción 384 de esta misma hoja, y habiendo uso de las facultades a él atribuidas, ha formalizado la escritura que motiva este asiento, mediante la cual confiere PODER ESPECIAL, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester en favor de DON PEDRO-LUIS ROLDAN FERNANDEZ, con DNI 12 350.991-J, DON JOSE-MANUEL PALOMEDUE ORCAJO, con DNI 13 929 417-L, y DON JESUS RINCON ORRUBIA, con DNI 50 431 685-A, todos mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa número 25, para que HAZERMANAMENTE dos cualesquiera de ellos en nombre y representación de la compañía mercantil, puedan hacer uso de todas y cada una de las siguientes facultades: 1.- Vender, ceder y transmitir por cualquier título permitido en derecho a favor de las personas físicas o jurídicas, que estime conveniente, toda clase de bienes inmuebles, o participaciones indivisas de los mismos, por el precio que libremente fije, que podrá confesarlo recibido, recibirlo en el acto del otorgamiento del contrato, estableciendo plazos para su pago, garantizando al mismo con o sin garantía real, que en su día podrá cancelar, incluso consentir la subrogación hipotecaria que avale las aludidas fincas a favor de los futuros compradores; estipular libremente las demás condiciones de los contratos, incluso suspensivas y resolutorias; y subrogar y hacer el respecto cuantos declaraciones o manifestaciones estime procedente, hasta que la referida transmisión sea inscribible en el Registro de la Propiedad a nombre de los adquirentes. 2.- Ratificar y elevar a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. 3.- Recibir de Bancos, Cajas de Ahorros u otras Entidades de Crédito, oficiales o privados, préstamos destinados al financiar a las Entidades poderdantes, por el importe que considere necesario, constituyendo sobre la finca o fincas hipotecas en garantía de la devolución de dichos créditos y de las cantidades que fije para intereses, costas y gastos, estipulando los pactos que libremente concierte con la entidad acreedora. Subrogarse en préstamos hipotecarios ya existentes. 4.- Mover, autorizar, aprobar, resolver, rescindir, prorrogar cualquier clase de préstamo o crédito y declarar su vencimiento anticipado, otorgando la escritura correspondiente con las cláusulas y condiciones que considere convenientes. 5.- Consentir o designar el destino de los fondos que se reciban por las transacciones que se efectúen, pudiendo realizar cuantas operaciones bancarias estén relacionadas con los citados fondos y estimar necesarias sin limitación alguna, como autorizar transferencias, firmar los recibos de pago en su reverso para su ingreso en Entidades de crédito y cualquier otra operación, entendida esta facultad en el sentido amplio dentro de la operación concreta que se hubiere efectuado, en relación con lo antes citado como consecuencia de dichas operaciones. 6.- Garantizar especialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos préstamos, solidariamente, con el afianzamiento personal de la poderdante, con renuncia expresa a los beneficios de orden de exclusión y división, y con los demás pactos y condiciones que libremente estipule. Esta garantía estará vigente mientras no queden totalmente canceladas las obligaciones resultantes de los contratos garantizados, entre la parte prestataria y el Banco y, en especial, las que se refieren al pago de principal, intereses, costas, y gastos. En general, realizar cuantos actos, contratos y operaciones que se hallen comprendidos dentro de la más amplia interpretación de las facultades concedidas en esta escritura. Y en el ejercicio de dichas facultades, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, incluso escrituras aclaratorias y de subsanación de errores. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL SUPRESADO OTORGAMIENTO DE PODER, haciéndose constar expresamente la no inclusión de las personas nombradas inscriptas por este asiento en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el Art. 81 bis PRH. Resulta de la escritura otorgada en Madrid el día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, ante el notario don Carlos Rivas García, bajo el número 2.789 de protocolo, que se presidió a las 16-30 horas del día de diciembre de dos mil ocho. Asiento 250. Folio 47 del Libro 650. Valladolid, a nueve de diciembre de dos mil ocho.





SEGUNDO: Que en la inscripción 2ª de la citada hoja, extendida el día 15 de diciembre de 2.009, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Rives García, el día 15 de diciembre de 2.009, con el número 3.859 de su protocolo, consta inscrita el traslado de domicilio de la citada sociedad a la provincia de MADRID, calle Núñez de Balboa, número 35, bajo.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según el Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida 26 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 5303001 al 5303026, todas ellas inclusive, y la firmo en Madrid a treinta de junio de dos mil diez.

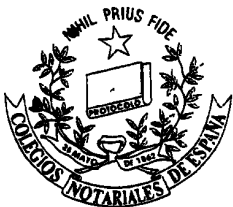


EL REGISTRADOR

[Signature]

Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 19594/2010.

Hons. s/m



TESTIMONIO: Yo, JESUS ANTONIO DE LAS HERAS GALVAN, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Valladolid,-----

DOY FE: que la precedente fotocopia, que consta de veintinueve folios de papel de los Ilustres Colegios Notariales de España de serie PS, números 2527336 y los veintiocho anteriores correlativos en orden descendente de numeración en el que se encuentra incluido el presente, concuerda fielmente con su original que se me exhibe y tengo a la vista. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio de legitimación en Valladolid, a nueve de diciembre de dos mil once .-----

Asentado al Libro Indicador, Sección 2ª, con el número 99.-----



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. JESUS ANTONIO DE LAS HERAS GALVAN

as been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de

NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de

SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

6. el día 14-12-2011

at / à

the / le

7. por El Decano accidental, José María Labernia cabeza

y / par

8. bajo el número - 6600-

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

10. Firma:

Seal / stamp:

Signature. Signature:

Sceau / timbre:

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



FE PÚBLICA
NOTARIAL



0169572220



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

